



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SB-14

0030005

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPAÑIA	NOTARIA CONSTITUCION	CANTON CONSTITUCION	FECHA ESCRITURA CONSTITUCION	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
148182	HALESHOMA S.A.	30	GUAYAQUIL	29/05/2012	28/06/2012	GUAYAQUIL
120415	HALT S.A.	30	GUAYAQUIL	22/04/2005	06/09/2005	GUAYAQUIL
120779	HAMOLI S.A.	7	GUAYAQUIL	17/08/2005	13/10/2005	GUAYAQUIL
62404	HANSIK S.A.	7	GUAYAQUIL	23/07/2010	09/08/2010	GUAYAQUIL
98381	HAPPYSERVI S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2010	09/07/2010	GUAYAQUIL
63519	HAPPYWORKING S.A.	30	GUAYAQUIL	21/08/2010	05/10/2010	GUAYAQUIL
124733	HARANINVEST S.A.	30	GUAYAQUIL	12/09/2006	05/10/2006	GUAYAQUIL
112071	HARAUTE S.A.	30	GUAYAQUIL	08/05/2003	19/05/2003	GUAYAQUIL
149416	HARD ROCK ECUADOR HRC S.A.	30	GUAYAQUIL	19/07/2012	17/08/2012	GUAYAQUIL
124578	HARDCOMPANY S.A.	30	GUAYAQUIL	06/09/2006	26/09/2006	GUAYAQUIL
128788	HARDWARE & SOFTWARE CENTER HARDCEN S.A.	18	GUAYAQUIL	08/10/2007	31/10/2007	GUAYAQUIL
64392	HARDWORK S.A.	30	GUAYAQUIL	21/09/2010	05/10/2010	GUAYAQUIL
101772	HARRODS S.A.	10	GUAYAQUIL	28/06/2000	25/08/2000	GUAYAQUIL
67769	HATCORP S.A.	21	GUAYAQUIL	24/06/1992	12/02/1993	GUAYAQUIL
14656	HATZIVE S.A.	25	GUAYAQUIL	22/03/2010	26/03/2010	GUAYAQUIL
135466	HAUSSLER S.A.	21	GUAYAQUIL	17/08/2009	26/08/2009	GUAYAQUIL
67419	HAYAMAR S.A.	21	GUAYAQUIL	30/10/1992	20/11/1992	GUAYAQUIL
135223	HAYATACORP S.A.	16	GUAYAQUIL	23/11/2009	03/12/2009	GUAYAQUIL
129564	HAYVET S.A.	25	GUAYAQUIL	08/12/2007	18/01/2008	GUAYAQUIL
131305	HAZETCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	24/06/2008	07/07/2008	GUAYAQUIL
128106	HBL ECUADOR S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2007	18/07/2007	GUAYAQUIL
118716	HCANDERSEN S.A.	30	GUAYAQUIL	20/12/2004	02/03/2005	GUAYAQUIL
170863	HDL S.A. (HERMANOS DAVILA LAZO)	28	GUAYAQUIL	30/07/2012	15/11/2012	GUAYAQUIL
129714	HEALT MEDICAL NATURAL S.A. HMN	32	GUAYAQUIL	12/12/2007	28/01/2008	GUAYAQUIL
108696	HEALTHYFARMS S.A.	16	GUAYAQUIL	06/02/2002	24/04/2002	GUAYAQUIL
62130	HEALTHYLIFE S.A.	38	GUAYAQUIL	29/06/2010	12/07/2010	GUAYAQUIL
19368	HEALY TIBBITTS CONSTRUCTION CO	5	GUAYAQUIL	21/01/1981	04/03/1981	GUAYAQUIL
143183	HEAVYMETALS S.A.	30	GUAYAQUIL	29/11/2011	02/12/2011	GUAYAQUIL
	HELADOS IDEAL, INDUSTRIA ARTESANAL S.A.					
29764	HIDEALSA	29	GUAYAQUIL	19/11/2009	19/02/2010	GUAYAQUIL
137716	HELEMSA S.A.	25	GUAYAQUIL	14/03/2011	23/03/2011	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INA-F-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACION** una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

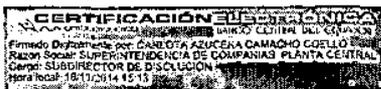
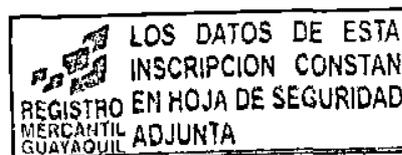
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al **13 NOV 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/FCC.-



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.325
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cuatro de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-30005, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.689 a 130.691, Registro Mercantil número 5.746. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
HARAUTE S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

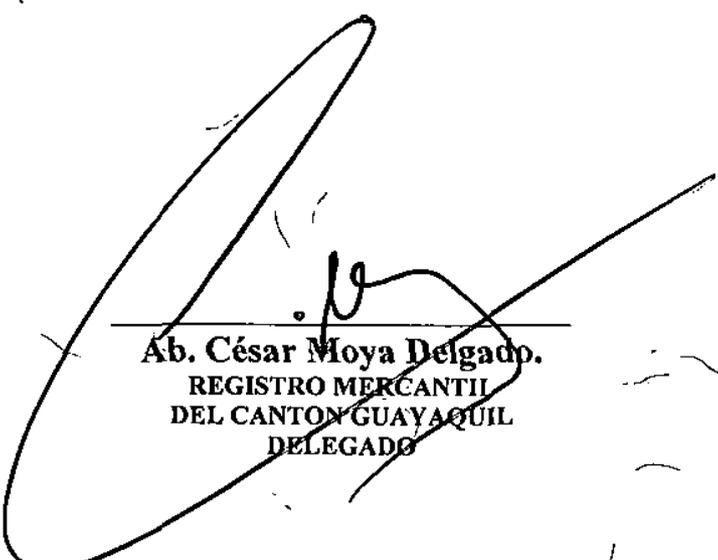
Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
HEALY TIBBITTS CONSTRUCTION CO	PORQUE ES PERMISO PARA OPERAR

ORDEN: 61325



Guayaquil, 04 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1061973

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO

№: 2:50 Firma: *DSW*